



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### Resolución de Alcaldía - N° 081-2024-MDL-"A"

Lagunas, 09 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**

**VISTO:**

Oficio N° 002-2024-COBASI-L, de fecha 15 de enero de 2024, Informe N° 026-2024-MDL-URH.R.C.T, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 044-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio N 098 y en el Convenio N O 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, en los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece entre otros que, respecto a la representación en la negociación colectiva descentralizada, los representantes no son menos de tres (3) ni más de catorce (14). La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, respecto de la parte empleadora, la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, serán en igual número al de la representación de la parte sindical;

Asimismo, lo dispuesto en el Numeral 13.2 del Art. 13° de la Ley N° 31188, el cual señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 3 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N 0 008-2022-PCM, respecto de la representación sindical, señala que es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora;

Que, conforme al artículo 12 de los citados Lineamientos, la representación empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-COBASI-L, con fecha 15 de enero de 2024, los integrantes del (COBASI), comunican los miembros de la comisión negociadora como parte sindical y solicitan se designe a la comisión negociadora de la Entidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 026-2024-MDL-URH.R.C.T, de fecha 13 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de los miembros para la Conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad.



Que, mediante Informe N° 044-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 18 de marzo de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la conformación de la Comisión Negociadora para la negociación del PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO – AÑO 2024, la misma que estará conformada por los tres (3) funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal con fecha 02 de abril de 2024, solicita emitir el acto resolutivo de los actuados, derivando el expediente a la Secretaría General de la Entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la conformación de la Comisión Negociadora para la negociación del Proyecto de Convenio Colectivo – Año 2024, cuyos integrantes son los siguientes:

#### Representantes de la Municipalidad Distrital de Lagunas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Jimi Silva Risco	40554872	Gerente Municipal
02	Rosa Cunya Tomapasca	70813302	Responsable de Recursos Humanos
03	Serafín Calle Marchena	80408484	Alcalde

#### Representantes de la Organización Sindical:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	José Froilán Córdova Saavedra	03099343	Delegado Titular
02	Alexander López Pintado	46691316	Delegado Suplente
03	Plinio Castillo Paz	42387144	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los representantes tanto de la parte sindical como de la parte empleadora.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los miembros designados, así como, a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafín Calle Marchena  
ALCALDE